

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.**

Bogotá D.C., 13 MAR 2020

Ref. 110014003044-2008-01831-00.

Tener por terminado el poder otorgado por la parte demandante a la abogada Claudia Marcela Muñoz Araque, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Precisar a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

Por otro lado, como quiera que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora obrante a folios 198 al 180 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, obre en autos el informe de depósitos judiciales expedido por el Banco Agrario, visible a folios 181 y 182 del cuaderno principal, y póngase de conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Por último, Secretaría proceda a remitir el presente proceso a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C.**, toda vez que cumple con los requisitos del acuerdo PCSJA17-10678 del 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**